

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	20	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	8 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### GOBIERNO DE LA NACION MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de asegurar un precio remunerador a la patata seleccionada de siembra, hace preciso que se tomen medidas para garantizar al agricultor colaborador de las concesionarias dedicadas a esta producción, la consecución de un sobreprecio sobre el que tiene la patata de consumo, siendo por ello básico efectuar la determinación real de los precios de la patata de consumo en las distintas comarcas y en cada momento.

En su virtud, vengo en disponer:

1.º El Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, antes del comienzo de cada campaña, señalará anualmente, para la patata seleccionada que la concesionaria adquiera del agricultor, un precio mínimo superior al que rija en la misma comarca para la patata de consumo.

Al sobreprecio fijado en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo anterior, se le dará la publicidad necesaria.

2.º En las provincias de Alava, Burgos, Lugo, Orense, Navarra y Palencia se constituirán Juntas, formadas por un representante de los agricultores colaboradores de las concesionarias, nombrado por la Cámara Sindical Agraria, otra de la concesionaria o concesionarias que trabajen en la provincia, y un representante del Servicio de la Patata de Siembra, que presidirá la Junta.

3.º La citada Junta se reunirá en los días 1 al 5 y del 15 al 20 de cada mes, con objeto de estudiar y determinar los precios medios habidos en la patata de consumo en cada comarca de la provincia.

En las sesiones de la Junta que se celebren del 1 al 5 de cada mes, se determinará el precio de la patata de consumo correspondiente a la segunda quincena del mes anterior; en las que se celebren del 15 al 20 de cada mes, el correspondiente a la primera quincena del mismo mes.

4.º Caso de discrepancia entre los componentes de la Junta, se elevarán las distintas propuestas al Servicio de la Patata de Siembra, quien propondrá al Director del Instituto la fijación del precio.

5.º En el plazo de un mes, a partir de la fijación de los precios de las patatas de consumo, las concesionarias pagarán a los agricultores la diferencia entre el precio de la patata de consumo determinado, aumentado en el sobreprecio mínimo y el que les hayan satisfecho efectivamente.

6.º Cuando el agricultor se decida a efectuar la venta en pila de la patata seleccionada procedente de campos seleccionados y aprobados por el Servicio de la patata de Siembra, la concesionaria podrá hacer un descuento, en el sobreprecio, proporcional al tanto por ciento de patata existente en dicha pila que no sea de siembra.

Este descuento habrá de hacerse de acuerdo con el consentimiento del agricultor.

7.º El Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas dictará las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de esta disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 26 de noviembre de 1953.—CAVESTANY.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(B. O. del E. del día 30 de N.)

### Instituto nacional de Estadística y Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

#### Circular

Para dar cumplimiento al decreto de la Presidencia, de fecha 9 del pasado mes de noviembre, establecen el Instituto nacional de Estadística y la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes las siguientes normas:

En la capital de la provincia el Delegado provincial del Instituto realizará el traspaso de los ficheros de abastecimiento y sus documentaciones al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento.

En los restantes Municipios de la provincia, los mencionados ficheros y sus documentaciones quedarán en las Alcaldías para su coordinación con los padrones municipales.

Los impresos reintegrables entregados a las Delegaciones del Instituto (circular CAT núm. 634, de fecha 4 de

octubre de 1952) no utilizados, serán devueltos a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos en la forma ordenada en dicha circular.

Antes del día 31 del presente mes deberán quedar totalizados estos trasposos, de lo que se dará cuenta por los Municipios, tanto al Instituto nacional de Estadística como a la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, por medio de sus respectivas Delegaciones en esta capital.

De la presente circular acusarán recibo los Sres. Alcaldes a los dos citados organismos provinciales.

Soria 14 de diciembre de 1953.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, P. D., El Secretario Técnico, Villalba.—El Delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística, César del Riego. 3134

### AVISO

Los suscriptores a este BOLETIN OFICIAL de la provincia, que residen fuera de la capital y desean continuar recibiendo dicho periódico oficial, renovarán su suscripción durante el mes de diciembre actual, remitiendo su importe por Giro Postal, avisando su envío.

Los suscriptores de la capital que, durante el expresado mes, no comuniquen a esta Administración que desean ser baja en la suscripción, se les pasará a cobrar a domicilio, en los últimos días del presente mes, el importe de la correspondiente al año 1954.

Soria y diciembre de 1953.

La Administración,

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### Comisión local de Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de todos los agricultores interesados, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta localidad, se halla expuesta copia de la orden del Ministerio de Agricultura de 27 de octubre de 1953, por la que se determinan las fincas exceptuadas de Concentración Parcelaria en este término municipal, a propuesta de la Comisión Central. Dicha orden ministerial estará expuesta por plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este aviso en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Frechilla 15 de diciembre de 1953.

—El Presidente de la Comisión local de Concentración Parcelaria, Marino Iracheta Iribarren. 3130  
694 —Derechos 50 pesetas.

### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

#### Inspección de Circulación y Transportes por Carretera.—Canon de coincidencia

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de vehículos destinados a servicios públicos discrecionales de viajeros o mercancías que, en virtud de lo que dispone la orden ministerial de 31 de julio de 1953, deben hacer efectivo el importe del canon de coincidencia con el ferrocarril antes del día 1.º de enero de 1954, para lo que se les facilitarán en esta Jefatura de Obras Públicas, los impresos e instrucciones necesarias, quedando sujetos, en caso contrario, a las sanciones correspondientes.

Soria 14 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

### Delegación provincial de Trabajo de Soria

#### CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO DE 1954

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 57 del reglamento de 25 de enero de 1941, en relación con el 5.º de la orden de 9 de marzo de 1940, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del mencionado reglamento, dispongo que durante el año de 1954 rija en esta provincia el siguiente Calendario de días festivos a efectos de trabajo.

#### Fiestas no recuperables

- 6 de enero.—Epifanía.
- 15 de abril.—Jueves Santo.
- 27 de mayo.—La Ascensión del Señor.
- 17 de junio.—Corpus Christi.
- 2 de octubre.—San Saturio, Patrón de Soria (solamente en la capital).
- 8 de diciembre.—La Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre.—La Natividad del Señor.



*Fiestas recuperables*

1 de enero.—La Circuncisión del Señor.

19 de marzo.—San José.

16 de abril.—Viernes Santo.

29 de junio.—San Pedro y San Pablo.

12 de octubre.—Fiesta de la Hispanidad.

1 de noviembre.—Todos los Santos.

Además de éstos, serán también festivos, con igual significado, es decir, equiparados a los domingos, pero dentro de los límites del término municipal o diocesano respectivo, los días de festividades religiosas locales en que por disposición de la autoridad eclesiástica, sea obligatorio el precepto de oír Misa y la abstención de trabajos manuales. Tales días serán inhábiles para el trabajo, por mitad recuperables y no recuperables.

Al objeto de evitar las perturbaciones que originaría al público el cierre de los establecimientos del ramo de la alimentación y de peluquerías de caballero, durante dos días festivos consecutivos, permanecerán abiertos los mismos cuatro horas por la mañana, los días 15 de abril, 3 de octubre y 25 de diciembre, otorgándose al personal una hora libre, al menos, para el cumplimiento de los deberes religiosos, cerrando en compensación el 21 de abril, 6 de octubre y 29 de diciembre por la tarde.

La recuperación de los días festivos señalados como recuperables, será obligatoria para el obrero y deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días laborables, inmediatamente siguientes a las fiestas que la motivan.

Soria 16 de diciembre de 1953.—El Delegado de Trabajo, Eusebio F. de Velasco. 3140

**AYUNTAMIENTOS****SORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación del aprovechamiento de resinas para el presente año forestal 1953-54, de 78.986 pinos, del monte Pinar Grande, núm. 172 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de pesetas 387.979'23 (4'912 pts. pino).

Sólo podrán optar a la adjudicación de este aprovechamiento, los poseedores de Certificado de industrial resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de la zona 4.ª, a la que corresponden todos los montes de esta provincia, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición dicho Certificado o testimonio notarial del mismo, que será exigido por la Mesa, sin el cual no se dará por válido el ofrecimiento que se formule.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también

hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia*, en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 470 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en Depositaria municipal y ajustarse al modelo que al final se inserta.

El rematante vendrá obligado al pago de los derechos Reales a la Hacienda, constitución de fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, equivalente al 10 por 100 del total que alcance la adjudicación, como asimismo al pago del presupuesto de indemnizaciones, con sujeción a las tarifas aprobadas, que ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal y que asciende a la cantidad de pesetas 18.994'50.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones publicadas en el pliego general de aprovechamientos de resinas (R. O. de 17 de febrero de 1883) y las económicas administrativas de este Ayuntamiento; siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la reglamentación nacional de trabajo para la Industria Resinera aprobado por la orden de 14 de julio de 1947.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 11 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas para el presente año forestal 1953-54, de 78.986 pinos del monte Pinar Grande, núm. 172 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su Tierra, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ....., pesetas. (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)  
695.—Derechos 196 pesetas.

**ALMAZAN**

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada para la enajenación de 689'175 metros cúbicos de madera en el monte Pinar, 52 de la pertenencia de este Ayuntamiento, precedentes de 2.283 pinos agotados por resinación se anuncia esta segunda por el mismo tipo de tasación de pesetas 137.145'82. El precio índice es el de 171.432'28 pesetas. El cupo de tra-

vías a entregar a la RENFE es el de 461.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil, transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las demás condiciones para la subasta serán las publicadas en el anuncio inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 27 de octubre último, que se da por reproducido.

Almazán 10 de noviembre de 1953.  
El Alcalde, J. B. Itrán. 3146  
696.—Derechos 52 pesetas.

**NAVALENO**

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia en primera y pública subasta libre el aprovechamiento de resinación de pinos 81.915 del monte Pinar, núm. 84, del Catálogo de los de utilidad pública de la pertenencia del Ayuntamiento de Navaleño (Soria) durante el año forestal de 1953-54.

El tipo de tasación señalado por el Distrito Forestal de Soria que servirá de base para la subasta es de 4'534 pesetas pino, o sea por un total de 371.402'61 pesetas.

Sólomente podrán hacer oferta en esta primera subasta los poseedores del Certificado de industrial resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de la 4.ª Zona a la que corresponde el monte de esta enajenación, sin cuyo requisito, que será exigido por la Mesa, no tendrá validez la licitación que formule.

Será adjudicado el aprovechamiento a la proposición que resulte más ventajosa, y el rematante, para poder efectuar el aprovechamiento, deberá obtener de su cuenta la correspondiente licencia en el Distrito Forestal de Soria, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le sea notificada la adjudicación definitiva.

Los requisitos indispensables para obtener la licencia, el pago de los Derechos Reales a la Hacienda, constitución del 10 por 100 de la adjudicación como fianza en la Caja general de Depósitos a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Soria y satisfacer el presupuesto de indemnizaciones que asciende a la cantidad de 22.225'61 pesetas, en la Habilitación del Distrito Forestal.

El pliego de condiciones que regirá la ejecución del aprovechamiento es el pliego general de aprovechamientos de resinas (Real orden de 17 de febrero de 1883).

Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las once de la mañana a la una de la tarde de cualquier día hábil, después del anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, debidamente reintegradas con timbre de 4'75 pesetas, hasta el día anterior en que sean transcurridos los veinte días hábiles, en sobre cerrado, previa constitución de la fianza provisional de 5.000 pesetas, en la Depositaria municipal, acompañando a la proposición el resguardo de la misma

y una declaración en la que el licitante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La apertura de pliegos presentados tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento a las doce horas del siguiente día hábil, después de transcurridos los veinte días, también hábiles, del anuncio.

Los gastos de inserción de anuncios y demás que se originen serán de cuenta del rematante.

Navaleño 12 de diciembre de 1953.  
El Alcalde, Juan Munilla. 3148

*Modelo de proposición*

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., hallándose en posesión del Certificado de industrial resinero y teniendo además fábrica emplazada dentro de la 4.ª Zona, visto el anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día .... de .... de 1953, por el que se publica la primera subasta libre del aprovechamiento de resinación de 81.915 pinos del monte Pinar, núm. 84, del Catálogo de los de utilidad pública, perteneciente al Ayuntamiento de Navaleño (Soria), durante el año forestal de 1953-54, bajo el tipo de tasación de 371.402'61 pesetas; el que suscribe, considerando reunir las condiciones necesarias y exigidas en el citado anuncio, ofrece la cantidad de ....., por efectuar el aprovechamiento mencionado durante el año forestal 1953-54, obligándose a llevar a efecto los demás requisitos que sean necesarios caso de resultar rematante de esta subasta, prestando conformidad a cumplir cuanto se halla dispuesto en el pliego general de aprovechamientos de resinas (Real orden de 17 de febrero de 1883) y cuanto dispone la reglamentación nacional de trabajo para la Industria Resinera aprobada por orden de 14 de julio de 1947.

..... a .... de ..... de 1953.  
697.—Derechos 236 pesetas.

**ALDEALPOZO**

Existiendo paralizada en arcas del Pósito local la cantidad de tres mil trescientas sesenta y dos pesetas con sesenta y un céntimos (3.362'61), y en poder del Servicio Nacional la de siete mil seiscientos diez y ocho pesetas treinta y seis céntimos (7.618'36), se anuncia al público su reparto, para que cuantos lo deseen, puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bien de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), todo ello con sujeción a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Aldealpozo 14 de diciembre de 1953.  
El Alcalde, Felipe Asensio. 3111

Imprenta provincial.